"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2023-AL/MDP

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 25 de julio de 2023, en la Estación Orden del Día, respecto de la aprobación del proyecto de ***"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS EN COBRANZA ORDINARIA HASTA EL AÑO 2023"****, y;*

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Así también el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que los artículos 74° y 192° numeral 3) de la constitución política del Perú, establecen que los gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, o exonerar de ellas dentro de las jurisdicciones y con los límites que señala la ley.

Que, la norma IV de Texto Único Ordenado del código tributario establece que los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo con el artículo 41 de la citada norma legal indica que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administren.

Que, el artículo 35 del código tributario, señala que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales.

Que, ante ello, es política de la actual gestión municipal, velar permanentemente por el saneamiento y actualización de los estados de cuenta de sus contribuyentes y vecinos en la línea del fomento del bienestar, procurando dar las medidas que permitan dar solución al problema mencionado, actuando con equidad, tomando conciencia a la actual situación económica, otorgando las facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, sentado las bases de una justa y eficiente gestión tributaria.

Que, al 31 de diciembre del 2022, existe una cartera pesada acumulada de años anteriores por cobrar de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la vía Administrativa producto del NO pago oportuno por parte del contribuyente usuarios del servicio de Limpieza Pública, Barrido de Calles y otros, en el Distrito de Pativilca; lo que constituye una morosidad alta que perjudica a la Municipalidad Distrital de Pativilca.

Que, la Oficina General de Administración Tributaria y Rentas mediante informe N°xx-2023-OGATR/MDP, hace de conocimiento la necesidad de dar facilidades a los contribuyentes y obligados a efectos que puedan regularizar sus deudas tributarias y no tributarias con la Municipalidad Distrital de Pativilca, teniendo en cuenta la realidad social y económica de nuestro distrito, permitiendo sincerar las deudas acumuladas de los años anteriores a la fecha.

Que, mediante ***INFORME N°096-2023-SCMF-OGATR/MDP*** *de fecha 28 de junio de 2023, la Oficina General de Administración Tributaria y Rentas, manifiesta que con fecha 31 de julio del presente año se vence el plazo de regularización de deuda tributaria, y a fin de seguir brindando las facilidades de*

pago a los contribuyentes, esta oficina he proyectado la ordenanza que establece beneficios e incentivos tributarios para el pago de deudas en cobranza ordinaria hasta el año 2023.

Que, mediante ***MEMORÁNDUM N°4749-2023-MDP-GM*** *de fecha 06 de julio de 2023, la Gerencia Municipal solicita OPINIÓN LEGAL para el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL DEL BENEFICIO TRIBUTARIO DEL 2023.*

Que, mediante ***INFORME LEGAL N°0179-2023-MDP-SGAJ/OWMO*** *de fecha 12 de julio de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina viable el proyecto de ordenanza de beneficio tributario, por tanto, sugiere elevar los actuados al Concejo Municipal de conformidad con lo previsto en el inciso 9) del artículo 9) y artículo 40 de la Ley N°27972, LEY ORGANICA DE MUNICPALIDADES y de acuerdo a los fundamentos expuestos en los precitados informes.*

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por ***unanimidad*** *y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:*

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS EN COBRANZA ORDINARIA HASTA EL AÑO 2023

Artículo 1.- Objeto

Establézcase el Programa de Beneficios e Incentivos Tributarios para el pago voluntario de deudas en cobranza Ordinaria hasta el año 2023. en la jurisdicción del distrito de Pativilca, cuyo objetivo es el de incentivar a los contribuyentes a sincerar sus deudas pendientes de pago por concepto de impuestos, arbitrios, multas y fraccionamiento tributarios.

Artículo 2.- Sujetos Comprendidos

Se encuentran comprendidos dentro del presente beneficio, los contribuyentes que mantengan deuda tributaria en cobranza ordinaria, cualquiera sea el estado en que se encuentre, debiendo acogerse por la totalidad de su deuda por periodos anuales, respetando el orden de prelación por antigüedad de la deuda a la fecha de su acogimiento.

Artículo 3.- Modalidad de Pago

La presente ordenanza permite al contribuyente la oportunidad de cancelar su deuda mediante dos modalidades de pago al contado o fraccionamiento sobre la deuda acogida.

Artículo 4.- Beneficios e Incentivos de Acogimiento

Con la finalidad de buscar el sinceramiento de la deuda tributaria hasta el año 2023, mediante el acogimiento a la presente ordenanza se establecen los siguientes beneficios e incentivos:

a) Impuestos Municipales:

Condonación del 100% de la multa tributaria e intereses Moratorios impuestas al 31 de diciembre del 2022 y para deudas del año 2023, condonación de la 100% de la Tasa de Interés Moratorio, sobre la deuda tributaria por impuesto predial, impuesto de Alcabala.

b) Arbitrio Municipal:

Para deudas hasta el año 2022 condonación del 100% de la tasa de Interés Moratorio, sobre la deuda por arbitrio municipal, tales como: Parques y Jardines, Barrido de Calle, Serenazgo, Residuos Sólidos.

Descuento excepcional del monto insoluto, sobre la deuda por Parques y Jardines, Barrido de Calle, Serenazgo, Residuos Sólidos según los años:
CONDICION: PERSONA NATURAL, PENSIONISTA Y/O ADULTO MAYOR, SUCESION INTESTADA, Y/O INDIVISA

PERIODO	DESCUENTO
2020	65%
2021	65%
2022	65%
2023	65%

Artículo 5. - De los Pagos Anteriores

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no dan derecho a devolución o compensación alguna.

Artículo 6. – Vigencia

La presente ordenanza entra en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la Jurisdicción hasta el 31 de diciembre 2023.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. - Encargar a la Oficina General de Administración Tributaria y Rentas, a la Oficina de Imagen Institucional su debida difusión, a Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las partes interesadas; asimismo, al responsable del Portal de Transparencia, para la Publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pativilca www.gob.pe/munipativilca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA
ABG. SANCHEZ JUIPA AMALEC GAMANIEL
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA
Carlos Miguel Rivera Bacalla
ALCALDE

A.C. N°69

Pativilca, 17 de Julio del 2023.

MEMORANDUM N°4921-2023-MDP-GM

DE : **ING. IVAN ORLANDO ENCARNACION GIRALDO**
Gerente Municipal

A : **ABOG.AMALEC GAMANIEL SANCHEZ JUIPA**
Secretario General

ASUNTO : AGENDAR A SESION DE CONCEJO

Referencia : INFORME LEGAL N°0179-2023-MDP-SGAJ/OWMO
INFORME N°096-2023-SCMF-OGATR/MDP

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el propósito de comunicarle lo siguiente:

Que, en mérito a los documentos de la referencia, se solicita a la Oficina de Secretaria General, AGENDAR A SESION DE CONCEJO EL PROYECTO DE ORDENENZA MUNICIPAL DE BENEFICIO TRIBUTARIO.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
17 JUL 2023
Hora: 16:00 pm. N° Exp. .....
Firma: .....

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA
ING. IVAN ORLANDO ENCARNACION GIRALDO
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA
GERENCIA MUNICIPAL
14 JUL 2023
Hora: 16:16
RECEPCIÓN

INFORME LEGAL N° 0179-2023-MDP-SGAJ/OWMO

A : ENG. IVÁN ORLANDO GIRALDO ENCARNACIÓN
Gerente Municipal

DE : Abg. OMAR WILDER MALDONADO OSORIO
Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : **OPINIÓN LEGAL SOBRE PROYECTO DE ORDENANZA DE BENEFICIO TRIBUTARIO.**

REFERENCIA : INFORME N° 096-2023-SCMF-OGATR/MDP
MEMORANDUM N° 4749-2023-MDP-GM

FECHA : Pativilca, 12 de julio del 2023

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez en atención del documento de la referencia, remito la siguiente opinión legal:

I. ANTECEDENTES:

- Que, mediante INFORME N° 096-2023-SCMF-OGATR/MDP, la Jefa de Oficina General de Administración Tributaria y Renta, remite PROYECTO DE ORDENANZA DE BENEFICIO TRIBUTARIO, para su tramite correspondiente a fin que se trate en sesión de Concejo Municipal

- Que, a través del MEMORANDUM N° 4749-2023-MDP-GM, la Gerencia Municipal, solicita **OPINIÓN LEGAL sobre** PROYECTO DE ORDENANZA DE BENEFICIO TRIBUTARIO

II. BASE LEGAL

2.1 Constitución Política del Estado 1993.
2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2.3 Ley N° 27444 – ley de Procedimiento Administrativo General

III. ANÁLISIS

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto

Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)"; lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 29 del artículo 9° de la citada norma, el cual precisa que corresponde al Concejo Municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)"; asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto);

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 70° del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Conforme al articulo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Que del análisis del presente expediente, se tiene que, mediante INFORME N° 096-2023-SCMF-OGATR/MDP, la Jefa de Oficina General de Administración Tributaria y Renta, remite PROYECTO DE ORDENANZA DE BENEFICIO TRIBUTARIO, para su trámite correspondiente a fin que se trate en sesión de Concejo Municipal.

Que, estando a lo antes expuesto la jefa de Oficina General de Administración Tributaria y Renta hace de conocimiento la necesidad de dar facilidades a los contribuyentes y obligados a efectos que puedan regularizar sus **DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS** con la municipalidad Distrital de Pativilca, teniendo en cuenta la realidad social y económica de nuestro Distrito, permitiendo sincerar las deudas acumuladas de los años anteriores a la fecha.

IV. CONCLUSIÓN

4.1 **Por estas consideraciones expuestas esta Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA VIABLE PROYECTO DE ORDENANZA DE BENEFICIO TRIBUTARIO elevar los actuados al Concejo Municipal de conformidad con lo previsto en el inciso 9) del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo a los fundamentos expuestos en los precitados informes**

Es todo en cuanto informo a Ud.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

Abog. OMAR WILDER MALDONADO OSORIO
Oficina General de Asesoría Jurídica

Pativilca, 06 de julio del 2023

MEMORANDUM N°4749-2023-MDP-GM

DE : **Econ. VICTOR FERREYROS ESTRADA LOZANO**

A : **Abog. OMAR WILDER MALDONADO OSORIO**
Sub Gerencia de Asesoría Jurídica

ASUNTO : **PARA SU OPINION LEGAL DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DEL BENEFICIO TRIBUTARIA DEL 2023.**

REF : a) INFORME N°096-2023-SCMF-OGATR/MDP

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y en merito al documento de la referencia la oficina General de Administración Tributaria y Rentas presenta la propuesta de ordenanza del Beneficio Tributario hasta el año 2023, razón por el cual se solicita a su digno despacho realizar la verificación del presente proyecto para su opinión legal.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA
SUB GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO
06 JUL 2023
Hora: 04:00 pm N° Exp. .....
Firma: .....

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA
Econ. Victor Ferreyros Estrada Lozano
GERENTE MUNICIPAL

Municipalidad Distrital de Pativilca

SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Calle Simón Bolívar No 209 Pativilca

Municipalidad de PATIVILCA

INFORME N° 096-2023-SCMF-OGATR/MDP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA
GERENCIA MUNICIPAL
28 JUN 2023
Hora: 11:50
RECEPCIÓN

A : **Econ. VICTOR FERREYROS ESTRADA LOZANO**
Gerente Municipal

DE : **Cpc. SANDRA CATALINA MILLA FRANCISCO**
Jefa de la Oficina General de Administración Tributaria y Rentas

ASUNTO :**PROYECTO DE ORDENANZA de BENEFICIO TRIBUTARIO.**

FECHA : Pativilca, 28 de junio del 2023

Sirva la presente para saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

Que con fecha 31 de julio del presente año se vence el plazo de regularización de deuda tributaria, y a fin de seguir brindando las facilidades de pago a los contribuyentes, esta oficina ha proyectado la Ordenanza que establece beneficios e Incentivos Tributarios para el pago de deudas en Cobranza Ordinaria hasta el año 2023. Que consiste en lo siguiente:

1.- Incentivar a los contribuyentes a sincerar sus deudas pendientes de pago por concepto de impuestos, arbitrios, multas y fraccionamiento tributarios.

2.- Con la finalidad de buscar el sinceramiento de la deuda tributaria hasta el año 2023, mediante el acogimiento a la presente ordenanza se establecen los siguientes beneficios e incentivos:

a) IMPUESTOS MUNICIPALES:
Condonación del 100% de la multa tributaria e intereses Moratorios impuestas al 31 de diciembre del 2022 y para deudas vencidas del año 2023 condonación de la 100% de la Tasa de Interés Moratorio, sobre la deuda tributaria por impuesto predial e impuesto de Alcabala.

b) ARBITRIO MUNICIPAL:
Para deudas hasta el año 2022 condonación del 100% de la tasa de Interés Moratorio, sobre la deuda por arbitrio municipal, tales como: Parques y Jardines, Barrido de Calle, Serenazgo, Residuos Sólidos.

Y descuento excepcional del monto insoluto, sobre la deuda por arbitrio municipal tales como: Parques y Jardines, Barrido de Calle, Serenazgo, Residuos Sólidos según los años:

CONDICION: PERSONA NATURAL, PENSIONISTA Y/O ADULTO MAYOR, SUCESION INTESTADA, Y/O INDIVISA

PERIODO	DESCUENTO
2020	60%
2021	60%
2022	60%
2023	70%

VIGENCIA
La presente ordenanza entra en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la Jurisdicción hasta el 31 de diciembre 2023.

En ese sentido, se solicito a su despacho, derivar a la oficina correspondiente para su revisión, modificación y tramite correspondiente a fin que se trate en sesión de Concejo Municipal.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA
C.P.C. SANDRA MILLA FRANCISCO
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0000-2023-AL/MDP

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

VISTOS: En sesión Ordinaria del Concejo Municipal, N°XX-2023, de fecha xxx de julio del 2023, el Proyecto de Ordenanza Municipal de ampliación de Beneficio de Regularización de Deudas Tributarias, presentado por la Oficina General de Administración Tributaria y Rentas, Según Informe N°xx-2023-OGATR/MDP; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales, son órgano de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que los artículos 74° y 192° numeral 3) de la constitución política del Perú, establecen que los gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, o exonerar de ellas dentro de las jurisdicciones y con los límites que señala la ley.

Que, la norma IV de Texto Único Ordenado del código tributario establece que los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo con el artículo 41 de la citada norma legal indica que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administren.

Que, el artículo 35 del código tributario, señala que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales.

Que, ante ello, es política de la actual gestión municipal, velar permanentemente por el saneamiento y actualización de los estados de cuenta de sus contribuyentes y vecinos en la línea del fomento del bienestar, procurando dar las medidas que permitan dar solución al problema mencionado, actuando con equidad, tomando conciencia a la actual situación económica, otorgando las facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, sentado las bases de una justa y eficiente gestión tributaria.

Que, al 31 de diciembre del 2022, existe una cartera pesada acumulada de años anteriores por cobrar de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la vía Administrativa producto del NO pago oportuno por parte del contribuyente usuarios del servicio de Limpieza Pública, Barrido de Calles y otros, en el Distrito de Pativilca; lo que constituye una morosidad alta que perjudica a la Municipalidad Distrital de Pativilca.

Que, la Oficina General de Administración Tributaria y Rentas mediante informe N°xx-2023-OGATR/MDP, hace de conocimiento la necesidad de dar facilidades a los contribuyentes y obligados a efectos que puedan regularizar sus deudas tributarias y no tributarias con la Municipalidad Distrital de Pativilca, teniendo en cuenta la realidad social y económica de nuestro distrito, permitiendo sincerar las deudas acumuladas de los años anteriores a la fecha.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9°, 39° y 40° de la Ley organiza de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto UNANIME de los señores regidores asistentes a la sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se expide los siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS EN COBRANZA ORDINARIA HASTA EL AÑO 2023

Artículo 1.- OBJETO
Establézcase el Programa de Beneficios e Incentivos Tributarios para el pago voluntario de deudas en cobranza Ordinaria hasta el año 2023, en la jurisdicción del distrito de Pativilca, cuyo objetivo es el de incentivar a los contribuyentes a sincerar sus deudas pendientes de pago por concepto de impuestos, arbitrios, multas y fraccionamiento tributarios.

Articulo 2.- SUJETOS COMPRENDIDOS
Se encuentran comprendidos dentro del presente beneficio, los contribuyentes que mantengan deuda tributaria en cobranza ordinaria, cualquiera sea el estado en que se encuentre, debiendo acogerse por la totalidad de su deuda por periodos anuales, respetando el orden de prelación por antigüedad de la deuda a la fecha de su acogimiento.

Articulo 3.- MODALIDAD DE PAGO
La presente ordenanza permite al contribuyente la oportunidad de cancelar su deuda mediante dos modalidades de pago al contado o fraccionamiento sobre la deuda acogida.

ARTICULO 4.- BENEFICIOS E INCENTIVOS DE ACOGIMIENTO
Con la finalidad de buscar el sinceramiento de la deuda tributaria hasta el año 2023, mediante el acogimiento a la presente ordenanza se establecen los siguientes beneficios e incentivos:

a) IMPUESTOS MUNICIPALES:
Condonación del 100% de la multa tributaria e intereses Moratorios impuestas al 31 de diciembre del 2022 y para deudas del año 2023, condonación de la 100% de la Tasa de Interés Moratorio, sobre la deuda tributaría por impuesto predial, impuesto de Alcabala.

b) ARBITRIO MUNICIPAL:
Para deudas hasta el año 2022 condonación del 100% de la tasa de Interés Moratorio, sobre la deuda por arbitrio municipal, tales como: Parques y Jardines, Barrido de Calle, Serenazgo, Residuos Sólidos.

Descuento excepcional del monto insoluto, sobre la deuda por Parques y Jardines, Barrido de Calle, Serenazgo, Residuos Sólidos según los años:

CONDICION: PERSONA NATURAL, PENSIONISTA Y/O ADULTO MAYOR, SUCESION INTESTADA, Y/O INDIVISA

PERIODO	DESCUENTO
2020	60%
2021	60%
2022	60%
2023	70%

ARTICULO 5. - DE LOS PAGOS ANTERIORES
Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no dan derecho a devolución o compensación alguna.

ARTICULO 6. - VIGENCIA
La presente ordenanza entra en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la Jurisdicción hasta el 31 de diciembre 2023.

DISPOSICIONES FINALES
PRIMERA. - Encargar a la Oficina General de Administración Tributaria y Rentas, a la Oficina de Imagen Institucional su debida difusión, a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación, así como su publicación en el Portal www.munipativilca.gob.pe/ , el cumplimiento de las formalidades de su publicidad establecida.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE